

norma dio respuesta a las prioridades estratégicas de la Agencia Tributaria en ámbitos tales como el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos anuales de la misma, la ejecución de los acuerdos emanados de las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control y el ejercicio del control permanente en la estructura territorial de la Agencia Tributaria.

Posteriormente, el Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), sobre procedimientos de actuación de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, en su artículo 2.1, ha dotado con rango reglamentario superior, la organización y adscripción de los Inspectores de los Servicios a zonas geográficas de actuación.

Finalmente, los recientes cambios experimentados en los efectivos de los Inspectores de los Servicios del Servicio de Auditoría Interna, por diversas bajas e incorporaciones, obligan a proceder a reasignar las adscripciones a zonas actualmente vigentes.

En concordancia con los antecedentes expuestos y según lo dispuesto en el artículo 2.1 del citado Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio, he resuelto:

Primero.—Para el ejercicio de sus funciones, los Inspectores de los Servicios del Servicio de Auditoría Interna se organizan y adscriben a las siguientes zonas geográficas de actuación, comprensivas de una o más Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria del ámbito territorial de las diversas Comunidades Autónomas:

1. Delegación Especial de Madrid: Don Fernando A. Breña Cruz.
2. Delegación Especial de Andalucía: Doña María Teresa Campos Ferrer.
3. Delegación Especial de Galicia: Don Carlos Campos Juliá.
4. Delegación Especial de Castilla y León: Doña Marina Fernández-Castaño Santos.
5. Delegaciones Especiales de Asturias, Baleares y Murcia: Don Alfonso García Cano.
6. Delegación Especial de Valencia: Don Juan Antonio Garde Roca.
7. Delegación Especial de Cataluña: Don Juan Ignacio López Lubián.
8. Delegaciones Especiales de Canarias, País Vasco y Navarra: Don Fernando Javier Nieto Jover.
9. Delegaciones Especiales de Cantabria, Extremadura y La Rioja: Don José María Pérez Martínez.
10. Delegaciones Especiales de Aragón y Castilla-La Mancha: Don Alfonso Rubio Bazán.

Segundo.—Las sustituciones o suplencias en casos de vacantes u otras circunstancias seguirán el orden de la anterior relación, y el último será sustituido por el primero.

Madrid, 29 de octubre de 1998.—El Presidente, Juan Costa Climent.

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Delegados especiales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

25827 REAL DECRETO 2236/1998, de 16 de octubre, por el que se dispone la sustitución de dos Vocales del Consejo Económico y Social en representación de las organizaciones sindicales.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1998,

Vengo en disponer que don Miguel Ángel Serrano Martínez y don Bruno Estrada López sustituyan a don Julio Santos Palacios y don Antonio Paramio Durán, respectivamente, como miembros del Consejo Económico y Social en representación de las organizaciones sindicales.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

25828 ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se modifica, en ejecución de sentencia, la de 21 de julio de 1995, que resolvía el concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo, convocado por Orden de 24 de marzo de 1995.

Por Orden de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se resolvió el concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo, convocado por Orden de 24 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril),

Contra dicha Orden, y respecto al puesto número 9 «Jefe de Sección N24», de los Servicios Centrales del INEM, se presentó por doña María Gloria Cadahia Casla, recurso contencioso-administrativo número 1466/1995, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

La mencionada Sala dictó, con fecha 5 de marzo de 1998, sentencia estimando el recurso, y declarando el derecho de la recurrente a que por la Comisión de valoración se le atribuya como mínimo la puntuación mínima exigida en la base 3.2.1 de la convocatoria por méritos específicos, y sumada a la alcanzada por méritos generales, que se mantiene, se le adjudique el puesto en litigio si no existiere otro concursante que, habiendo recurrido y obtenido resolución o sentencia favorable o estando pendiente de ello, tuviera mejor puntuación y por lo tanto mejor derecho.

Por Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 9 de septiembre de 1998, se acordó constituir nuevamente a la Comisión de valoración del concurso convocado por Orden de 24 de marzo de 1995, al objeto de que se volviera a valorar a la recurrente la puntuación por méritos específicos, en cumplimiento con lo recogido en el fallo de la citada sentencia.

De acuerdo con la propuesta del Presidente de la Comisión de valoración, una vez analizado el expediente de la interesada, se mantiene la puntuación de 15 puntos, puntuación mínima exigida en la base 3.2.1 de la convocatoria y que sumada a la alcanzada en méritos generales le hace ser adjudicataria del puesto en litigio.

Este Departamento, en virtud de las facultades que tiene conferidas, dispone:

Adjudicar el puesto número 9 de Jefe de Sección, nivel 24, Madrid (SS. CC.) a doña María Gloria Cadahia Casla, con número de registro personal 51327397.24 A6317, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de publicación de la citada Resolución del concurso de méritos.

Notifíquese esta Orden a los interesados, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.